

## BASES DEL FONDO SOCIAL DE ASISTENCIA 2015

El importe que el Instituto Municipal de Deportes destina a este fondo será de 8.750 euros a partir del año 2015 y estará destinado a la atención social del personal del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, incrementándose con las retenciones por falta de puntualidad u otras sanciones económicas al personal.

La gestión de este fondo corresponde al Área de Recursos Humanos y la distribución del mismo se hará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

### **1º Personas Beneficiarias:**

Tendrán derecho a la ayuda económica regulada en este artículo el personal laboral fijo, fijo discontinuo y temporal del Instituto Municipal de Deportes que hayan percibido unas retribuciones brutas anuales de hasta 25.000 euros en el año 2014.

### **2º Prestaciones del fondo sujetas a presentación de factura:**

Las ayudas económicas con cargo a este Fondo se destinarán a cubrir los gastos por enfermedad no cubiertos por el Servicio Público de Salud, que se destinen al tratamiento o restablecimiento de la salud de las personas beneficiarias mediante prescripción facultativa, originados exclusivamente por la adquisición de los productos y/o asistencia sanitaria siguientes:

- OFTALMOLOGÍA: Cristales, lentillas y operaciones oftalmológicas correctoras que no cubra el sistema público de salud.
- TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO.
- ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS: Corsés, plantillas ortopédicas, infiltraciones etc.
- Adquisición y reparación de audífonos e implantes cocleares.

### **3º Requisitos de la solicitud, de la factura y documentación complementaria:**

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, mediante el modelo de instancia que se encuentra disponible en la página web del IMD, el cual podrá requerir aquella documentación justificativa complementaria que considere necesaria.

Para tener derecho a las prestaciones a que se refiere el apartado anterior, a la solicitud deberá acompañarse factura, que deberá ser original, sin perjuicio de que el interesado solicite la expedición de una copia compulsada de la misma, con el fin de demostrar ante cualquier persona física o jurídica, que la factura original se encuentra en poder de la Administración.

En el caso de gafas, la factura deberá detallar el importe neto del precio de los cristales, excluida la montura.

#### **4º. Cálculo de la ayuda:**

La ayuda se calculará aplicando un porcentaje fijo del 75% sobre el importe de las facturas originales válidamente emitidas. Cada solicitante podrá percibir anualmente como máximo, con cargo al fondo de asistencia, una cantidad que se determinará en función de las retribuciones brutas percibidas durante el año 2014, incluidos todos los complementos extra salariales. A estos efectos se considerará renta bruta anual la que figure como tal en el certificado anual de ingresos y retenciones a cuenta del I.R.P.F. expedido por el Instituto Municipal de Deportes.

Tendrán derecho a esta ayuda quienes tengan unas retribuciones brutas anuales de hasta 25.000 euros, con importe máximo de la ayuda de 600 euros.

Si existiera algún sobrante después de efectuar la distribución del fondo, este porcentaje y la cuantía máxima a percibir se incrementarían proporcionalmente en las solicitudes presentadas y debidamente justificadas.

Si, por el contrario, la cantidad a distribuir no fuera suficiente para alcanzar el porcentaje del 75% a que se hace referencia en el primer párrafo de esta base, este porcentaje y la cuantía máxima a percibir se reducirían proporcionalmente en las solicitudes presentadas y debidamente justificadas.

Si no se hubiera expedido certificado de retenciones en el año anterior, por no haber tenido relación de servicios con el Instituto Municipal de Deportes, el importe máximo anual correspondiente se determinará en función de las retribuciones brutas de la primera mensualidad que se devengue tras su incorporación.

El importe máximo anual anterior se reducirá proporcionalmente en función del tiempo trabajado durante el año natural.

Todas las ayudas económicas contempladas en este artículo se abonan con cargo al fondo de asistencia del año 2015, debiendo las facturas corresponder a ese año natural.

#### **5º. Simultaneidad de ayudas:**

En el caso de que otra Administración Pública u Organismo financie, en todo o en parte, alguna de las prestaciones de este Fondo, se deberá solicitar primeramente la subvención a estas entidades, debiendo adjuntar copia de dicha solicitud a la presentada en este Instituto Municipal de Deportes, debiendo justificar posteriormente la parte financiada por la Administración distinta para poder beneficiarse, en su caso, de la ayuda del Instituto Municipal de Deportes.

En este caso recibirá con cargo a este fondo la diferencia entre la ayuda que le correspondería si el IMD financiara el 75% de la factura y la ayuda abonada por la Administración distinta del IMD, siempre que dicha diferencia sea positiva.

#### **6º. Ayuda por discapacidad y/o celiacía:**

Se establece una ayuda económica por discapacidad y/o celiacía (en las condiciones establecidas en el apartado 4º de este artículo), a la que causará derecho el personal empleado público y su cónyuge o pareja de hecho y descendientes en línea recta que convivan con él.

En caso de discapacidad, deberá de reunirse el requisito de no obtener otros rendimientos que los procedentes de prestaciones públicas derivadas

de su condición de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

La cuantía de esta ayuda será de 600 €

La condición de persona con discapacidad se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o IMSERSO.

**7ª. Plazo para la presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, que se efectuarán en modelo normalizado que estará disponible en la página web del Instituto Municipal de Deportes, podrán presentarse del **11 al 29 de abril de 2016**, ambos inclusive, en el Registro del Instituto Municipal de Deportes.

No se admitirá petición alguna formulada fuera del referido plazo.

Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.